



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF: AUTORIZA LA EXISTENCIA Y APRUEBA LOS
ESTATUTOS DE ALEMANA SEGUROS S.A.**

SANTIAGO, 22 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA: 273

VISTOS: la solicitud adjunta y lo dispuesto en la letra a) del artículo 3º del D.F.L. N° 251, de 1931, y el artículo 126 de la ley N° 18.046,

RESUELVO:

Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "**ALEMANA SEGUROS S.A.**", que constan en escritura pública de 5 de mayo de 2015 y en escritura pública modificatoria de 13 de agosto de 2015, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Luis Poza Maldonado.

Cúmplase con lo dispuesto en inciso final del artículo 126 de la ley N° 18.046,

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SÚPERINTENDENTE





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por escritura pública de fecha 5 de mayo de 2015 y escritura pública modificatoria de 13 de agosto de 2015, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Luis Poza Maldonado, con domicilio en calle Embajador Doussinague N° 1704, comuna de Vitacura, las sociedades "Clínica Alemana S.p.A.", Rut N° 76.242.876-8, representada por don Rolf Julio Kühnlenthal Ressler, ingeniero comercial y por don Marcelo Javier Magofke Garbarini, ingeniero comercial, todos domiciliados en calle Avenida Vitacura N° 5.982, comuna de Vitacura; y "Clínica Alemana de Santiago S.A.", Rut N° 96.770.100-9, representada por doña Marie Paule Ithurbisquy Laporte, ingeniero comercial y por don Cristián Atilio Piera Morales, ingeniero comercial, todos domiciliados en Avenida Vitacura N° 5.951, comuna de Vitacura, constituyeron sociedad anónima denominada "Alemana Seguros S.A."

Que por Resolución Exenta N° 273 de 22 SEP 2015, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó su existencia y se aprobaron sus estatutos.

EXTRACTO ESTATUTOS

NOMBRE : "ALEMANA SEGUROS S.A."

DOMICILIO : Ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DURACION : Indefinida.

OBJETO : Asegurar y reasegurar, a base de primas o en la forma que autorice la Ley, los riesgos de las personas o garantizar a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 251 de 1931, o en las disposiciones legales o reglamentarias que pudieren sustituirlo, modificarlo o complementarlo, y realizar todos los demás actos o contratos que la Ley permita realizar a las compañías de seguros del segundo grupo.

CAPITAL : \$2.725.690.000.- dividido en 110.000 acciones nominativas, de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, el que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

DIRECTORIO : 5 miembros que duran 3 años en sus funciones.

BALANCE : 31 de diciembre de cada año.

Otros acuerdos constan en escritura extractada.

SANTIAGO, 22 SEP 2015

GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL

